

construcción de las obras, será de treinta días y para su término de once meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio se-

rá de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, pa-

ra que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente

perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

### SOLICITA MODIFICACION DE CONCESION DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de modificación de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones (SP-90/10), presentada por CHILE-SAT Telecomunicaciones Ltda., a objeto de modificar la concesión otorgada por Decreto Supremo N° 179, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El proyecto respectivo, contempla cambiar la ubicación y el diámetro de la antena de la estación terrena de Santiago.

La nueva ubicación de la Estación Terrena Santiago será Santa Sofía, Lo Cañas, Parcela 28, Comuna La Florida, Región Metropolitana (Latitud: 33° 31' 12" Sur; Longitud: 70° 31' 48" Oeste). El diámetro de la antena será de 15,2 metros, con una ganancia máxima de 55 dBi. Las demás características técnicas señaladas en el proyecto técnico aprobado por el citado Decreto Supremo N° 179, no se modificarán.

Se contempla además, la instalación, operación y explotación de un radioenlace SHF para unir la Estación Terrena Santiago con las oficinas centrales de CHILESAT.

Las ubicaciones de las radioestaciones del radioenlace serán las siguientes:

Radioestación	Ubicación
Lo Cañas	Santa Sofía, Lo Cañas, Parcela 28, Comuna de La Florida, Región Metropolitana (Latitud: 33° 31' 12" Sur; Longitud: 70° 31' 48" Oeste).

### Radioestación

Morandé

### Ubicación

Morandé N° 147, Comuna de Santiago, Región Metropolitana (Latitud: 33° 26' 16" Sur; Longitud: 70° 39' 04" Oeste).

Las características técnicas del radioenlace serán:

— Banda de frecuencias	: 18GHz
— Tipo de emisión	: 30MOG9W
— Velocidad de transmisión	: 34Mb/s
— Potencia máxima	: 0.1 Watts
— Sistema radiante	: Antenas parabólicas de 1.8 metros de diámetro y 48.5 dBi. de ganancia máxima.

El plazo para iniciar las obras será de un mes y para su término será de cuatro meses. Asimismo, el plazo para iniciar los servicios será de seis meses. Todos estos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la correspondiente concesión.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a 30 días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial Metropolitana

### MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL

(Resolución)

Núm. 36. — Santiago, 8 de Marzo de 1990. — Teniendo presente:

a) El Acuerdo de fecha 22 de Noviembre de 1989, por el cual el Consejo de Desarrollo Comunal de Quinta Normal acordó aprobar tres Planos Seccionales que modifican el Plan Regulador de dicha Comuna, como asimismo, la Ordenanza Local de dicho Plan Regulador, para cuyo efecto se efectuaron las dos publicaciones en la forma establecida en el inciso 2° del Art. 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización;

b) Que esta Secretaría Ministerial, al estudiar los antecedentes relativos a las modificaciones antes referidas estimó que no procedía aprobar como Plano Seccional el contenido en el Plano PS-QN 03/89, denominado "Alberti-calle 10 Población Cata-marca", por lo cual el Consejo de Desarrollo Comunal, en sesión de fecha 17 de Enero de 1990, acordó modificar el Acuerdo de 22 de Noviembre de 1989, a que se refiere el considerando a);

c) El Decreto Alcaldicio N° 940, de 19 de Diciembre de 1989, modificado por el Decreto N° 53, de 23 de Enero de 1990, por los cuales se aprueban las modificaciones a que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores;

d) El Oficio N° 236, de 7 de Febrero de 1990, del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial y demás antecedentes que se acompañan;

e) Lo dispuesto en los Arts. 43 y 44 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Art. 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; y,

f) Lo prescrito en la Ley N° 16.391, en el D.L. N° 1.305; y las facultades que me confieren los D.S. N° 397, de 1976, y N° 158, de 1981, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

#### Resolución:

1°.— Modifícase el Plan Regulador de Quinta Normal, aprobado por Decreto Supremo N° 70 (V. y U.), de 1987, en el sentido que a continuación se indica:

a) Apruébase el Plano Seccional a que se refiere el Plano PS-QN 01/89 a escala 1:5.000, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Quinta Normal, mediante el cual se cambia la Zonificación, según se indica en el citado plano, en los polígonos que a continuación se señalan:

- En el polígono A-B-C-D-A se reemplaza la actual Zona RM-2 por la Zona MI y se mantiene la Zona SM.
- En el polígono D-E-F-G-D se reemplaza la actual Zona RM-2 por la Zona MI y se mantienen las Zonas SM y D.
- En el polígono H-I-J-K-L-M-H se reemplaza la actual Zona RM-2 y parte de la Zona Zona SM por las Zonas RM-1, MI y SM.
- En el polígono O-P-Q-R-O se reemplaza la actual Zona MI por la Zona D.

b) Apruébase el Plano Seccional denominado "Seccional Avenida Costanera Sur Sector ex-Nueva Matucana", en el sentido de establecer líneas oficiales y de Edificación de conformidad al Plano PS-QN 02/89 a escala 1:2.000, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Quinta Normal y que por la presente Resolución se aprueba.

c) Apruébase la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador de Quinta Normal, en los términos que a continuación se indican:

1. Agrégase al Art. 9 el siguiente nuevo inciso:

"En los casos que predomine la fachada continua, la Dirección de Obras podrá exigir la construcción de elementos de fachada que mantengan la continuidad."

2. Agrégase al Art. 12 el siguiente nuevo inciso:

"Los muros medianeros o divisorios entre predios cuyo uso principal sea vivienda, tendrán una altura máxima de 2,00 mts. medidos desde el nivel natural del

terreno; tratándose de otros usos, la altura máxima será de 3,50 mts. medidos de igual forma."

3. Reemplaza el Art. 13 por el siguiente nuevo artículo:

"En los casos que sea optativo dejar antejardín, cuando se opte por ellos, podrán tener 3,00 ó 5,00 mts. de profundidad."

"Sin embargo, cuando en el costado de la cuadra exista edificación consolidada con antejardines, en una longitud igual o mayor al 50% de dicho costado, las nuevas construcciones que en él se ejecuten deberán establecer antejardín de iguales dimensiones a los ya existentes, los que en ningún caso podrán ser inferiores a 3,00 mts."

4. Agrégase al Art. 14 los siguientes nuevos incisos:

"Las actividades comerciales que incluyan en sus locales un área mayoritaria destinada al bodegaje de productos serán clasificadas como uso de almacenamiento."

"Los propietarios de predios destinados a comercio, industria y/o almacenamiento, deben mantener antejardines en los bandejones que existan frente a dichos predios o darles un tratamiento que asegure su ornato y presentación."

5. Reemplázase en el Art. 18 el guarismo "18 mts." por "15 mts."

6. Reemplázase el inciso primero del Art. 24 por el siguiente nuevo inciso:

"Los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y edificación son los que se indican más adelante para cada zona. No obstante lo anterior y en cuanto a los usos de suelo, establécese que en las zonas RM-1, RM-2, SM, SC, CC, MI, D y AR se prohíbe la localización de depósitos, almacenamiento y/o recuperadoras de papeles, cartones y plásticos usados, chatarra de hierro, tambores metálicos, así como los depósitos de maquinaria pesada."

— Complementáse el Art. 24 con las siguientes disposiciones sobre usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y edificación para cada una de las zonas que se indica:

#### ZONA RM-1

Agrégase como usos prohibidos: "talleres inofensivos, molestos, insalubres y peligrosos, servicios molestos y peligrosos; depósitos y venta de combustibles líquidos."

En el acápite condiciones de subdivisión predial y de edificación, agrégase al final del subtítulo "para almacenamiento inofensivo", el siguiente inciso: "Tratándose de nuevas obras no será aplicable el Art. 7 de la presente Ordenanza".

#### ZONA RM-2

Agrégase como uso permitido: "Talleres inofensivos".  
Agrégase como usos prohibidos: "Talleres molestos, insalubres y peligrosos. Servicios molestos y peligrosos".

En el acápite condiciones de subdivisión predial y de edificación, agrégase al final del subtítulo "para industria inofensiva", la frase "y talleres inofensivos".

#### ZONA SM

Agrégase como uso permitido: "Talleres inofensivos".  
Agrégase como uso prohibido: "Servicios peligrosos".

En el acápite condiciones de subdivisión predial y edificación: Agrégase al final del subtítulo "para talleres artesanales molestos y almacenamiento e industria inofensivos", la frase "y talleres inofensivos".

Agrégase como sistema de agrupamiento a continuación de "aislado", el de "pareado y continuo" y la siguiente frase: "Altura máxima construcción continua: 4 mts."

#### ZONA SC.

Se agregan como usos prohibidos: "Talleres inofensivos. Servicios molestos y peligrosos".

**ZONA CC.**

Se agregan como usos prohibidos: "Talleres inofensivos. Servicios molestos y peligrosos".

**ZONA MI.**

Agréase como uso permitido: "Talleres inofensivos".  
Agréase como uso prohibido: "Servicios molestos y peligrosos".

En el acápite condiciones de subdivisión predial y de edificación:  
Agréase al final del subtítulo "para almacenamiento e industria inofensivos", la frase "y talleres inofensivos".  
Agréase como sistema de agrupamiento, a continuación de "aislado", el de "pareado y continuo" y la frase: "Altura máxima construcción continua: 4 mts."  
7. Reemplázase en el Art. 27 punto II "Vías Estructurantes Comunes", el cuadro "Neptuno-Luis Vicentini-Neptuno", por el siguiente nuevo cuadro:

Nombre de la vía	Tramo entre calles	Ancho entre Líneas Oficiales. Dimensiones en mts.		Observaciones
		Exist.	Proyec.	
Neptuno	Carrascal - Lo Amor	—	8*	Límite Comunal al eje
Neptuno	Lo Amor - Camino de Loyola	10*	10*	Límite Comunal al eje.

\* Ancho hasta eje de la vía.

2º. — La I. Municipalidad de Quinta Normal publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la Comuna, como asimismo deberá archivar los planos referidos en el resuelto 1º, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese. — Ramón Gutiérrez Henríquez, Secretario Ministerial Metropolitano.

**Ministerio de Agricultura**

**ADECUA PLANTAS Y ESCALAFONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO AL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 18.834 SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO**

Santiago, 7 de Febrero de 1990. — Hoy se decretó lo que sigue:  
D.F.L. Núm. 3. — Visto: las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º y 13º transitorios y el artículo 7º de la ley Nº 18.834, que aprobó el Estatuto Administrativo, dicto el siguiente:

**Decreto con fuerza de ley.**

Artículo único. — Adecuarse las plantas y escalafones del personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.834, en la forma que se señala:

SITUACION ACTUAL				ADECUACION SEGUN ARTICULO 5º. LEY No. 18.834			
ESCALAFON/CARGOS	NIVEL	GRADO	No. CARGOS	PLANTA/CARGOS	GRADO	No. CARGOS	
<b>I.- CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA</b>							
<b>JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO</b>				<b>I.- CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA</b>			
Director Nacional	IV	3	1	Director Nacional	3	1	
<b>II.- CARGOS DE CARRERA</b>							
<b>DIRECTIVOS SUPERIORES</b>							
Director Nacional de Desarrollo Rural	III	4	1	Subdirector de Desarrollo Rural	4	1	
Fiscal	III	4	1	Jefe Departamento Fiscalía	4	1	
				Jefes Departamento	5	5	
				Directores Regionales	5	12	
				Jefes Departamento	6	7	
			2			27	
<b>DIRECTIVOS</b>							
Jefes de División	I	5	3				
Jefe de Planificación	I	5	1				
Coordinador Regional	I	5	1				
Jefes Zonales	I	5	12				
Contralor General	II	6	1				
Jefes Subdivisión	II	6	6				
<b>JEFAATURAS A</b>							
Jefaturas A	I	9	29	Jefes de Oficina	9	29	
Jefaturas A	II	10	6	Jefes de Oficina	10	6	
<b>JEFAATURAS B</b>							
Jefaturas B	I	11	4	Jefes de Oficina	11	4	
Jefaturas B	I	12	3	Jefes de Oficina	12	3	
			66			42	
<b>PROFESIONALES</b>							
ABOGADOS				Profesional	4	1	
Abogado	I	4	1	Profesionales	6	17	
Abogado	I	5	4				
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forest.	I	6	8				
ING. COMERCIALES							
Ing. Comercial	I	6	2				
MED. VETERINARIOS							
Méd. Veterinario	I	6	2				
ARQUITECTOS							
Arquitecto	I	6	1				
ING. AGRON. Y FOREST.				Profesionales	7	19	
Ing. Agrón.	I	7	16				
ING. CIVILES							
Ing. Civil	II	7	1				
MED. VETERINARIOS							
Méd. Veterinario	I	7	2				
ABOGADOS				Profesionales	8	21	
Abogado	II	8	4				
ADM. PUBLICOS							
Adm. Público	II	8	1				
CONTADORES AUDITORES							
Contador Auditor	II	8	1				
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forestal	II	8	10				
ING. COMERCIALES							
Ing. Comercial	II	8	2				
MED. VETERINARIOS							
Méd. Veterinario	II	8	3				
ABOGADOS				Profesionales	9	26	
Abogado	II	9	2				

SITUACION ACTUAL				ADECUACION SEGUN ARTICULO 5º. LEY No. 18.834			
ESCALAFON/CARGOS	NIVEL	GRADO	No. CARGOS	PLANTA/CARGOS	GRADO	No. CARGOS	
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forestal	II	9	16				
MED. VETERINARIO							
Méd. Veterinario	II	9	6				
PROCESAMIENTO DE DATOS							
Analista Sistema B		9	2				
ABOGADOS				Profesionales	10	14	
Abogado	II	10	4				
CONTADORES AUDITORES							
Contador Auditor	II	10	2				
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forest.	II	10	8				
CONTADORES AUDITORES				Profesionales	11	28	
Contador Auditor	II	11	1				
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forest.	II	11	21				
INSPECTORES							
Inspector	I	11	1				
MED. VETERINARIO							
Méd. Veterinario	II	11	5				
ABOGADOS				Profesionales	12	20	
Abogado	III	12	3				
ASISTENTES SOCIALES							
Asistente Social	I	12	2				
CONTADORES AUDITORES							
Contador Auditor	III	12	2				
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forest.	III	12	7				
ING. DE EJECUCION							
Ing. de Ejecución	II	12	6				
ING. AGRON. Y FOREST.				Profesionales	13	19	
Ing. Agrón. y Forest.	III	13	7				
ING. DE EJECUCION							
Ing. de Ejecución	II	13	11				
MED. VETERINARIOS							
Méd. Veterinario	III	13	1				
CONTADORES AUDITORES				Profesionales	14	15	
Contador Auditor	III	14	2				
ING. DE EJECUCION							
Ing. de Ejecución	II	14	4				
PERIODISTAS							
Periodista	I	14	1				
TECNICOS UNIVER.							
Técnico Univer.	I	14	8				
ABOGADOS				Profesionales	15	63	
Abogado	III	15	1				
ADM. PUBLICOS							
Adm. Público	III	15	1				
CONTADORES AUDITORES							
Contador Auditor	III	15	17				
ED. Y ORIENT. DEL HOGAR							
Ed. y Orien. del Hogar		15	2				
ING. AGRON. Y FOREST.							
Ing. Agrón. y Forest.	III	15	19				
ING. COMERCIALES							
Ing. Comercial	III	15	4				
ING. DE EJECUCION							
Ing. de Ejecución	III	15	12				
MED. VETERINARIOS							
Méd. Veterinario	III	15	1				
TECNICOS UNIVER.							
Técnico Univer.	I	15	6				
ASISTENTES SOCIALES				Profesionales	16	11	
Asistente Social	II	16	1				
ED. Y ORIENT. DEL HOGAR							
Ed. y Orien. del Hogar	I	16	2				
ING. DE EJECUCION							
Ing. de Ejecución	III	16	3				
TECNICOS UNIVER.							
Técnico Univer.	II	16	5				
ED. Y ORIENT. DEL HOGAR				Profesionales	17	13	
Ed. y Orien. del Hogar	II	17	4				
ING. DE EJECUCION							
Ing. de Ejecución	III	17	5				
TECNICOS UNIVER.							
Técnico Univer.	II	17	4				
ED. Y ORIENT. DEL HOGAR				Profesionales	18	4	
Ed. y Orien. del Hogar	II	18	4				
TECNICOS UNIVER.							
Técnico Univer.	III	19	3				
TECNICOS UNIVER.				Profesional	20	1	
Técnico Univer.	III	20	1				
			275			275	
<b>TECNICOS</b>							
CONTADORES				Técnicos	10	4	
Contador	I	10	4				
PROCESAMIENTO DE DATOS				Técnicos	11	1	
Programador B	I	11	1				
CONTADORES				Técnicos	12	4	
Contador	I	12	4				
CONTADORES				Técnicos	13	2	
Contador	II	13	1				
PROCESAMIENTO DE DATOS							
Programador B		13	1				
CONTADORES				Técnicos	14	8	
Contador	II	14	5				
INSPECTORES							
Inspector	II	14	2				